



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA, COOMSUPERCOL, en contra del señor LUIS ENRIQUE MARTINEZ FRANCO, a la cual le correspondió el radicado 08638-40-89-003-2021-00073-00. Sírvasse proveer. Sabanalarga, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00073-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA, COOMSUPERCOL
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE MARTINEZ FRANCO

ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a resolver la procedencia de librar mandamiento de pago o no dentro del presente asunto, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la pretensión de la demanda no es clara, por cuanto no se indica de manera expresa los intereses que se pretenden con la demanda. Lo anterior contraviene lo expresado en el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con lo reglado en el numeral 1 del inciso 3º del artículo 90 ibídem, se dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y concederá el término legal para su subsanación, so pena de rechazo

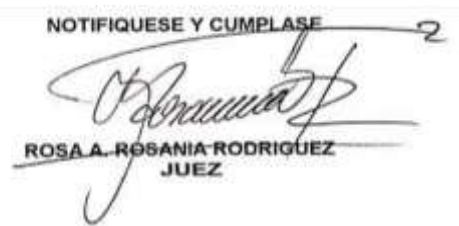
Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA, COOMSUPERCOL, en contra del señor LUIS ENRIQUE MARTINEZ FRANCO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO Sabanalarga, 07 de abril de 2021 El presente auto se notifica por Estado No. 040.  MAURICIO A. MUNERA MIRANDA SECRETARIO
--



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60da89630da2fef772910eb51a1bce5a419274fa0da6317c04ba90171a4dbe13**

Documento generado en 06/04/2021 10:23:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>